



RESOLUCIÓN EXENTA N°:41/2015

RECONOCE BENEFICIO A JARDÍN INFANTIL PARA HIJA DE FUNCIONARIA QUE INDICA, Y AUTORIZA PAGO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

Santiago, 21/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.147 Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Título II del DFL N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; la Ley N° 17.301 y su reglamento; el Decreto N° 37 de 2014, del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones Exentas N° 977, de 2014 y N° 945, de 2008, ambas de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que las normas sobre la protección a la maternidad consagradas en el Libro II del Código del Trabajo, son de amplia aplicación y se encuentran establecidas en beneficio de todas las trabajadoras que dependen de cualquier empleador.

Que por su parte, el beneficio de Jardín Infantil constituye una prestación de Seguridad Social a la que puedan acceder los niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica.

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias mediante Resolución Exenta N° 977, de 19 de diciembre de 2014, estableció los montos máximos de pagos para el año 2015, para Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en Convenio.

Que el año 2008, se aprobó mediante Resolución Exenta N° 945, de Odepa, un Convenio por prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil con la Contraloría General de la República.

Que el convenio se encuentra vigente, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima de dicho instrumento.

Y las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

1.- Reconócese y concédese el beneficio de Jardín Infantil, a la menor [redacted] hija de la funcionaria Helene Laure Bombrun, profesional a contrata asimilada al grado 6° de la E.U.S. del estamento de profesionales de Odepa.

2.- Odepa pagará por los servicios de atención de Jardín Infantil de la menor antes individualizada, un total anual de 84 Unidades de Fomento, divididas en 12 cuotas iguales de 7 Unidades de Fomento, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015. Asimismo, Odepa se obliga a pagar, anualmente, 7 Unidades de Fomento por concepto de matrícula.

3.- La diferencia que demande el costo de Jardín Infantil será por cargo y cuenta de la funcionaria antes individualizada, importe que se descontará de su remuneración mensual, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 977, de 19 de diciembre de 2014, de Odepa.

4.- Impútese el gasto que genere este acto administrativo al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución Exenta N° 977	Digital			
Certificado nacimiento	Digital			
Resolución N°945	Digital			

IMC/IMC/NSC/CGA

Distribución:

- Cristian Mena Gajardo - Administrativo de apoyo Departamento de Administración y Finanzas - ODEPA
- Cristian Mena Gajardo - Administrativo de apoyo Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria - ODEPA
- Jessica Salazar Cabrera - Encargada Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas - ODEPA
- Manuel Gómez Gallardo - Profesional de apoyo contabilidad y finanzas Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas - ODEPA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias -

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<http://ceropapel.odepa.cl/documentos/documento.php?key=16414862&hash=8be5c>